



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Derechos Humanos de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de septiembre del año 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹, modificándose dicha integración en la siguiente Sesión Ordinaria número 3, realizada el día 18 del mismo mes y año.²

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (18 de septiembre del 2019) Sesión número 3 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 3, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-18-624-sesion-no-3.pdf>



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En sesión número 9 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercero año de Ejercicio Constitucional celebrada el 22 de agosto del 2022, se dio a conocer la Terna de Profesionistas para la designación del Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo; presentada por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.³

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Dicho asunto fue turnado a las Comisiones Legislativas de Justicia y de Derechos Humanos de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo. Por tanto, estas comisiones son competentes para realizar el para verificar el cumplimiento de los requisitos para la selección del Comisionado de la

³ Disponible en el siguiente link digital: <https://www.congresoqroo.gob.mx/ordenesdia/735>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas del Estado de Quintana Roo, con base en la siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, fue aprobada mediante Decreto número 97 el día veinte de marzo de dos mil catorce, por la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha siete de abril de dos mil catorce, la cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia , protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los Tratados internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado mexicano es parte.

En este ordenamiento , particularmente en el Capítulo II del Título Sexto denominado "Del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas", se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo como un órgano operativo del Sistema Estatal y un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; la cual tendrá su sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, pero con capacidad de establecer oficinas en diversas localidades de la entidad.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Dicha instancia especializada, es la responsable de la ejecución de los instrumentos, políticas, servicios y acciones estatales en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como de la operación del Registro Estatal, del Fondo Estatal y de la Asesoría Jurídica Estatal.

Para una mayor compenetración y conocimiento de las responsabilidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo se enuncian algunas de sus atribuciones previstas en el artículo 91 de la citada ley:

- Proponer políticas públicas en el Estado de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en la ley.
- Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de servidores públicos o dependientes de las instituciones.
- Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Estatal y de la Asesoría Jurídica Estatal.
- Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Diseñar el Programa de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Estado de Quintana Roo, con el propósito de desarrollar las directrices, servicios, planes, programas.
- Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz del capital humano, recursos técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos estatal y municipal.
- Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos.
- Realizar un diagnóstico estatal que permita evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño.
- Brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquellas que se encuentren en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación.

Como puede observarse las citadas atribuciones a cargo de la Comisión Ejecutiva revisten suma relevancia en nuestro orden jurídico dado que, en armonía con el



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

artículo 1° constitucional federal, establecen las directrices de actuación para promover, respetar, proteger y garantizar de forma efectiva los derechos de sus ciudadanos que han sido víctimas de algún delito o violación a sus derechos humanos.

Estas y las demás atribuciones legales conferidas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, según lo disponen los artículos 91 y 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, serán ejercidas a través de un Comisionado designado por las dos terceras partes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, quien se desempeñará en su cargo por tres años, pudiendo ser ratificado por un periodo de igual duración o revocado cuando deje de reunir alguno de los requisitos de elegibilidad, por incumplimiento de sus atribuciones o de las obligaciones legales

Para esta designación, establece la ley, que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal enviará al Poder Legislativo del Estado una terna para elegir al Comisionado atendiendo a los requisitos señalados en su artículo 93, el cual a letra dice:

"Artículo 93. Para ser Comisionado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- II.** Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- III.** Tener como mínimo treinta años de edad cumplidos, el día de su designación;
- IV.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- V.** Contar con título profesional;
- VI.** Tener modo honesto de vivir;
- VII.** Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la pena impuesta;
- VIII.** No ser ministro de algún culto religioso;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- IX.** No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;
- X.** No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y
- XI.** No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.”

Es así que el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo , en cumplimiento a la ley y para dar pronta y debida respuesta a las exigencias ciudadanas en esta materia, presentó a este Poder Legislativo mediante oficio número 040/2022 una terna de profesionistas para que de ella surja la designación del Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, para lo cual adjuntó tres expedientes que corresponden a la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, la C. Tania Arlette Ortega García y la C. Jaqueline Miriam Osnaya Sánchez las cuales, fueron resultado de un proceso de selección a partir de la convocatoria pública emitida por el Titular del Poder Ejecutivo y de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Derivado de lo anterior, siendo la Comisión de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad al párrafo tercero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, las comisiones competentes para verificar el cumplimiento de los requisitos para la selección del Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, procedimos de forma minuciosa a analizar la documentación que integra los expedientes presentados por el Contador Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y que se relaciona a continuación por nombre de candidata.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. CANDIDATA: C. LANDY BEATRIZ BLANCO LIZAMA

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
 - Copia certificada del acta de nacimiento número 2520 de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, con clave única de registro de población BALL690923MYNLZN07, con firma electrónica de la Directora de Registro Civil del Estado de Yucatán, la M.D. Celia María Rivas Rodríguez.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, donde manifiesta que se encuentra en pleno goce de sus derechos de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.
- II. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;**
- Copia Certificada de la Constancia de residencia con número SG/164/2020, de fecha nueve de julio de dos mil veinte, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, que hace constar que desde hace trece años la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, tiene su domicilio en este Municipio.
- III. Tener como mínimo treinta años de edad cumplidos, el día de su designación;**
- Copia certificada del acta de nacimiento número 2520, con clave única de registro de población BALL690923MYNLZN07, con firma electrónica de la Directora de Registro Civil del Estado de Yucatán, la M.D. Celia María Rivas Rodríguez, que hace constar que la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, nació el día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;

- Copia simple del nombramiento de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, como Secretaria Técnica de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. de fecha 17 de julio del año 2017.
- Copia simple del nombramiento de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, como Coordinadora de Patrimonio del Instituto del Patrimonio de la Administración Pública del Estado, de fecha 1 de octubre de 2006.
- Copia simple del nombramiento de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, como Jefa de Departamento de lo Contencioso del Instituto de Fomento a la Vivienda y regularización de la Propiedad del Estado de Quintana Roo, de fecha 29 de julio de 2005.
- Copia simple del nombramiento de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de enero de 2022.

V. Contar con título profesional;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copia certificada del título profesional de la Licenciatura en Derecho de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, expedida por la Universidad Autónoma de Yucatán, de fecha primero del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.

VI. Tener modo honesto de vivir;

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha diecisiete de junio, suscrita por la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, donde manifiesta que mantiene un modo honesto de vivir.

VII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta;

- Certificado de antecedentes registrales de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, con folio 166109/2022, expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós.

VIII. No ser ministro de algún culto religioso;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, donde manifiesta que no es ministro de ningún culto religioso.
- IX.** No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;
- Constancia de no existencia de registro de inhabilitado de la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, expedida el quince de junio de dos mil veintidós, por la Secretaría de la Contraloría del Estado.
- X.** No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación;
- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, donde manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.
- XI.** No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos;

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha de diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Landy Beatriz Blanco Lizama, donde manifiesta no haber sido sancionada en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.

2. CANDIDATA: C. TANIA ARLETTE ORTEGA GARCÍA

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
 - Copia certificada del acta de nacimiento número 7812 de la C. Tania Arlette Ortega García, con clave única de registro de población OEGT800511MDFRRN02, con firma electrónica del Director de Registro Civil del Distrito Federal, el Lic. Manuel Becerra García.
 - Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Tania Arlette Ortega García, donde manifiesta que se encuentra en pleno goce de sus derechos de fecha trece de junio de dos mil veintidós.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- II.** Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- Constancia de residencia con folio 164,116/2020, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, que hace constar que desde junio de mil novecientos noventa y nueve, la C. Tania Arlette Ortega García, tiene su domicilio en este Municipio.
- III.** Tener como mínimo treinta años de edad cumplidos, el día de su designación;
- Copia certificada del acta de nacimiento número 7812, con clave única de registro de población OEGT800511MDFRRN02, con firma electrónica del Director de Registro Civil del Distrito Federal, el Lic. Manuel Becerra García, que hace constar que la C. Tania Arlette Ortega García, nació el día once de mayo de mil novecientos ochenta.
- IV.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley; por lo menos en los dos años previos a su designación;
- Constancia de servicio de fecha de nueve de junio de dos mil veintidós que consta que la C. Tania Arlette Ortega García, ha colaborado por dos años, en



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

diversas acciones relacionadas con la prevención social del delito en el Estado de Quintana Roo.

- Constancia de la fundación incluyendo México expedida por el Director General el C. Vicente L. Segú Marcos de fecha catorce de junio de dos mil veintidós en la cual manifiesta que en el año dos mil dieciocho se iniciaron trabajos para la generación de una agenda enfocada en la prevención del delito en el municipio con diversas organizaciones entre ellas la Asociación Civil Legado Ciudadano a través de su presidenta, la Lic. Tania Arlette Ortega García.
- Constancia de fecha 30 de septiembre de 2021, expedida por el Lic. Raul Enrique Rodríguez Luna, Secretario General del Ayuntamiento de Tulum donde manifiesta que trabajaron de la mano con la asociación Legado Ciudadanos A.C. en acciones como:
 - Capacitación y evaluación en temas de prevención del delito para miembros de cabildo.
 - Capacitación para los elementos de GEAVIG.
 - Análisis de la comunicación interinstitucional para la atención de llamadas de auxilio.
 - Gestión de programas para jóvenes en situación de violencia.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Copias simples constantes de catorce constancias relacionadas con la materia.

V. Contar con título profesional;

- Copia certifica del título profesional de la licenciatura en Derecho de la C. Tania Arlette Ortega García, expedida por la Universidad la Salle Cancún de fecha 8 de enero de 2009.

VI. Tener modo honesto de vivir;

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Tania Arlette Ortega García, donde manifiesta que mantiene un modo honesto de vivir.

VII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Certificado de antecedentes registrales de la C. Tania Arlette Ortega García, con folio 81729/2022, expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha once de febrero de dos mil veintidós.

VIII. No ser ministro de algún culto religioso;

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Tania Arlette Ortega García, donde manifiesta que no es ministro de ningún Culto Religioso.

IX. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;

- Constancia de no existencia de registro de inhabilitado de la C. Tania Arlette Ortega García, expedida el diez de junio de dos mil veintidós, por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

X. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación;

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Tania Arlette Ortega García, donde manifiesta que



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

XI. No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos;

- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha de trece de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Tania Arlette Ortega García, donde manifiesta no haber sido sancionada en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.

3. CANDIDATA: C. JAQUELINE MIRIAM OSNAYA SÁNCHEZ

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

- Copia certificada del acta de nacimiento número 4846 de la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, con clave única de registro de población OASJ790401MDFSNC03, con firma electrónica de la Directora General de Registro Civil del Distrito Federal, Lic. Claudia Virginia Franco Corona.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, donde manifiesta que se encuentra en pleno goce de sus derechos de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.
- II. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;**
- Constancia de residencia con número SG/394/2022, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, que hace constar que desde hace veinticuatro años la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, tiene su domicilio en este Municipio.
- III. Tener como mínimo treinta años de edad cumplidos, el día de su designación;**
- Copia del acta de nacimiento número 4846 expedida por la Lic. Claudia Virginia Franco Corona, Directora General del Registro Civil del Distrito Federal, en la que consta que la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, nació el día primero de abril de mil novecientos setenta y nueve.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley; por lo menos en los dos años previos a su designación;

- Reconocimiento a su desempeño de la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, como Directora general de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, expedido por la Delegada Ejecutiva de la Junta de Asistencia Social Privada, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.
- Constancia expedida por el Ingeniero Carlos Miguel Sandoval Sanches Presidente de Superación Ciudadana Quintanarroense, A.C. en la que se manifiesta que la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez es una persona que ha ejercido cargos en el ámbito publico siendo promotora y defensora de derechos humanos, desempeñándose en instituciones que atienden a personas en situación de vulnerabilidad, que ha construido en alianzas estratégicas colaborando con la sociedad civil organizada para servir a los quintanarroenses, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

V. Contar con título profesional;

- Copia certifica del título profesional de Licenciada en Derecho de la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, expedida por la Universidad de Quintana Roo, de fecha veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VI. Tener modo honesto de vivir;

- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, donde manifiesta que tiene un modo honesto de vivir, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

VII. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta;

VIII. No ser ministro de algún culto religioso;

- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez donde manifiesta que no es ministro de ningún Culto Religioso, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

IX. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Constancia de no existencia de registro de inhabilitado de la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, expedida el diecisiete de junio de dos mil veintidós, por la Secretaría de la Contraloría.
- X.** No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación;
- Carta bajo protesta de decir verdad suscrita por la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, donde manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.
- XI.** No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos;
- Carta bajo protesta de decir verdad de fecha de dieciséis de junio de dos mil veintidós, suscrita por la C. Jacqueline Miriam Osnaya Sánchez, donde manifiesta no haber sido sancionada en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

defensores de los derechos humanos, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

CONCLUSIONES

De las documentales presentadas, ya descritas con antelación en el presente dictamen, estas comisiones dictaminadoras concluimos que las candidatas han dado cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, al acreditar lo siguiente:

- I.** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** Tener residencia mínima de cinco años en el Estado de Quintana Roo inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- III.** Tener como mínimo treinta años de edad cumplidos, el día de su designación;
- IV.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- V.** Contar con título profesional;



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- VI.** Tener modo honesto de vivir;
- VII.** Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la pena impuesta;
- VIII.** No ser ministro de algún culto religioso;
- IX.** No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;
- X.** No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación, y
- XI.** No haber sido sancionado en el desempeño de algún cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal con motivo de una recomendación de algunos de los organismos públicos defensores de los derechos humanos.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En ese sentido una vez efectuada la verificación para constatar que las candidatas han dado cumplimiento a los requisitos para la selección de la persona que ocupara el cargo de Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, lo procedente es que derivado de la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós mediante la cual convoca al Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, se proceda a remitir el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, lo anterior; para que el Pleno de la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, realice la designación correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, consideramos necesario, citar por conducto del área correspondiente, a las candidatas que cumplen con los requisitos legales previstos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, para que asistan a la Sesión del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de fecha 23 de Agosto del año 2022, lo anterior a efectos de que la persona designada como Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, pueda rendir la protesta de ley correspondiente.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número UAF-IIL/317/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de ésta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“En atención a su oficio con número **279/2022** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 22 de agosto del presente, por medio del cual solicita el impacto presupuestal del siguiente tema referido:

- **Terna de profesionistas para la designación del Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, presentada por el C.P. Carlos Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

"Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.”

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **279/2022**, remitido con fecha 22 de agosto de 2022, a esta Unidad de Análisis Financieros por las Dip. Kira Iris San, Presidenta de la Comisión de Justicia y la Dip. Rosario Eusebia Ortiz Yeladaqui, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta XVI Legislatura mediante el cual solicita la **estimación del Impacto Presupuestal sobre el tema referido.**
- Oficio número **UAF/IIL/316/2022**, turnado con fecha 22 de agosto de 2022, por esta Unidad de Análisis Financiero por esta Unidad de Análisis Financiero al **Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del Estado de Quintana Roo, en la cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestario respecto al tema objeto de análisis.

- Oficio Núm. **CEAVEQROO/DA/0232/2022** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 22 de agosto presente, a través del cual la Lic. Tamara Monserrat. Montes de Oca Barrientos, Directora Administrativa de la CEAVEQROO, en suplencia por ausencia del Titular de la CEAVEQROO, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados **y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Terna de profesionistas para la designación del Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, presentada por el C.P. Carlos Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas **y en consideración al pronunciamiento remitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número CEAVEQROO/DA/032/2022**, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis del Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**”

Por todo lo expuesto, quienes integramos las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos de esta Honorable XVI Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Ciudadanas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, son:

- 4. Landy Beatriz Blanco Lizama.**
- 5. Tania Arlette Ortega García.**
- 6. Jaqueline Miriam Osnaya Sánchez.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, para la designación de la Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

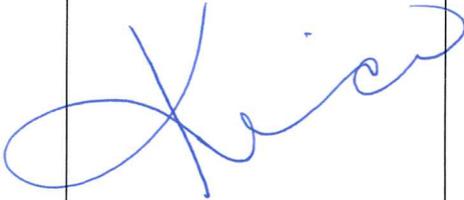
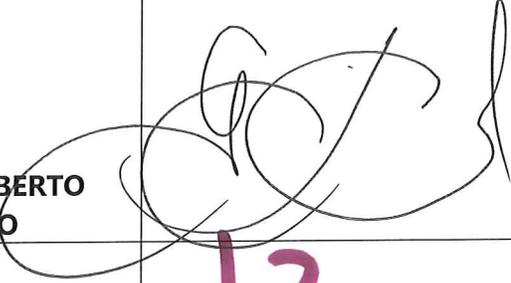
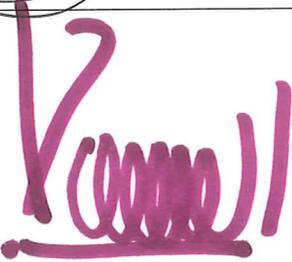
TERCERO. Para efectos de lo previsto en el párrafo primero del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, así como la toma de protesta correspondiente, cítese por conducto del área correspondiente, a las candidatas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 93 del multicitado ordenamiento legal, para que asistan a la Sesión del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional a celebrarse el 23 de agosto del año 2022.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

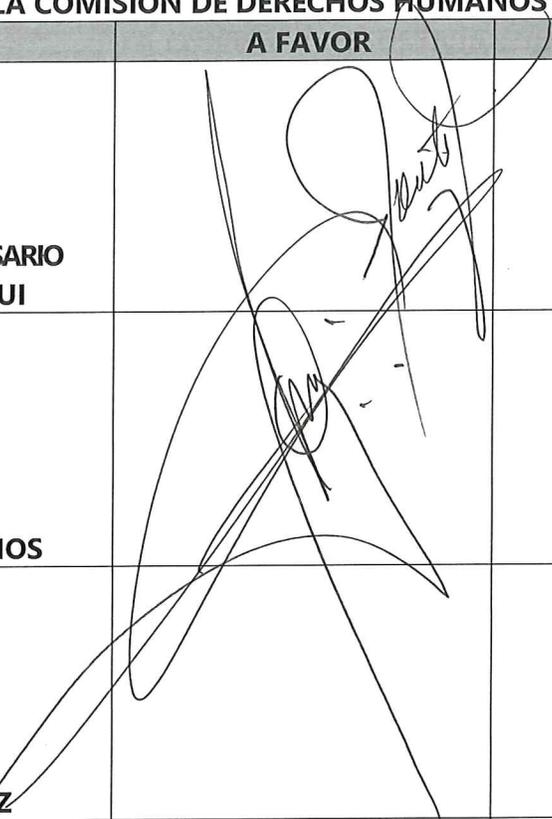
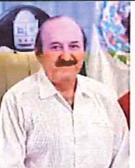
LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. KIRA IRIS SAN		
 DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO		
 DIP. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ		
 DIP. MARÍA FERNANDA TREJO QUIJANO		
 DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO		



DICTAMEN QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EUSEBIA DEL ROSARIO ORTIZ YELADAQUI		
 DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS		
 DIP. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ		
 DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA		
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		